



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 786 -2017-GRA/GR.

Ayacucho,

23 NOV 2017

#### VISTO:

El Informe N° 475-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 062-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-CRGRMRC, Informe N° 474-2017-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, Informe N° 80-2017-GRA/GRI-SGO-RJCA/RO, Oficio N° 1958-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Oficio N° 790-2017-DGOS/MINSA, Informe N° 474-2017-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, Oficio N° 1726-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS, Oficio N° 05-2017-RJCA/RO, Informe N° 001-2017-GRA-GG-GRI-DRTCA-AYAC-LPRZ, Oficio N° 001-2017/GRA/CS, Informe N° 001-2017-GRA-GG-GRI-DRTCA-AYAC-LPRZ, Resolución Gerencial General Regional N° 210-2017-GRA/GR-GG, Oficio N° 1474-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 018-2017-GRA-GG-GRI-SGO/RJCA-RO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 1474-2017-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 16 de Mayo del 2017, la Sub Gerencia de Obras, remite el Requerimiento de Ambulancia Rural Tipo II para la Meta: 084 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA E INCREMENTO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA MICRORRED POMABAMBA, DISTRITO DE CHUSCHI – CANGALLO - AYACUCHO"; asimismo, con fecha 10/JUL/2017, mediante Formato N° 02, se aprueba la solicitud y aprobación de expediente de contratación, el cual contiene la rectificación presupuestal y el resumen ejecutivo del estudio de mercado; del mismo modo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 210-2017-GRA/GR-GG, se conforma el comité de selección para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, los cuales están conformado por el personal del Gobierno Regional de Ayacucho – GRA, Dirección Regional de Salud – DIRESA y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRT y C;

Que, mediante Informe N° 001-2017-GRA-GG-GRI-DRTAC-AYAC-LPRZ, de fecha 31/JUL/2017, el miembro del comité de selección hace observaciones a las



especificaciones técnicas para la adquisición de la Ambulancia, la misma que fueron derivados al área usuaria para su absolución; de la misma forma, con fecha 13/SET/2017, mediante Informe N° 080-2017-GRA-GG/GRI-SGO-RJCA/RO, el área usuaria remite la subsanación de las observaciones formuladas por el miembro del comité de selección, adjuntando las nuevas especificaciones técnicas, los cuales están visadas por la DIRESA; es de advertir, con fecha 06/OCT/2017, se aprueba nuevamente el Formato N° 02, solicitud y aprobación de expediente de contratación con el requerimiento actualizado, los cuales contienen la certificación presupuestal y el resumen ejecutivo del estudio de mercado;

Que, mediante Informe N° 062-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR/DESP-DSS-CRGRMRC, de fecha 31/OCT/2017, el miembro Titular con conocimiento en el objeto de la convocatoria del comité de selección que representa a la DIRESA, hizo las observaciones a las especificaciones técnicas de la ambulancia, señalando que se deben incluir las características reales de acuerdo a las normas técnicas de salud del Ministerio de Salud, donde concluye, que una vez adquirida la unidad móvil, el equipo técnico de la Dirección Regional de Salud, realizará la verificación de la máquina, equipamiento, medicamentos e insumos en el marco de la NTS N° 051-MINSA/OGDN-V.01, norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre;

Que, mediante Informe N° 475-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 13/NOV/2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, previo análisis del expediente administrativo concluye: de acuerdo al informe emitido por el miembro titular del Comité de Selección, el área usuaria habría contravenido las normas técnicas de salud y la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que existe falta de diligencia al momento de la elaboración de los requerimientos técnicos mínimos por parte del área usuaria, toda vez que se han consignado requisitos que no se encuentran conforme a las normas técnicas de salud del Ministerio de Salud, lo cual denota falencias dentro de las bases. Por lo que existen suficientes vicios que acarrear la nulidad del procedimiento de selección, los cuales deben ser aplicados conforme al artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, recomienda elevar al Titular de la Entidad para la declaratoria de nulidad y retrotraer el presente procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria; de otro lado, resulta pertinente realizar las acciones correspondientes para su emisión de la resolución de nulidad conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; el acto resolutorio que declara la nulidad, se remita a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, para su registro y publicación a través del SEACE;

Que, al respecto el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que, *El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;*

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia Electoral de la Nación plasmada en la Resolución N° 221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial





"El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, que reivindica la función del Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR,** la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRA-SEDE CENTRAL-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL TIPO II EQUIPADA PARA LA META: 084 "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA E INCREMENTO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE LA MICRORRED POMABAMBA, DISTRITO DE CHUSCHI – CANGALLO - AYACUCHO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** se retrotraiga el mencionado proceso hasta la etapa de la Convocatoria, con la debida observancia del proceso y bajo estricta responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** en el día con la presente resolución a las empresas que participaron en la Adjudicación Simplificada N° 052-2017-GRA-SEDE CENTRAL-1, así como a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad; bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

